

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ref. Expediente No 63001-40-03-006-2019-00078-00

Armenia (Quindío) dieciocho (18) de abril de dos mil veintidos (2022)

Previamente a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante frente al auto proferido el 09 de marzo de 2022, el despacho considera pertinente realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Una vez verificadas las actuaciones surtidas en este proceso se constata que mediante oficio 1521 del 11 de junio de 2019, se ordenó a la Secretaría de Tránsito y de Transporte, el embargo y posterior secuestro de los vehículos de placas JIR528 y JIQ758 (pág. 72 del cuaderno 1), que dichas medidas fueron registradas efectivamente por la entidad antes referida (pág. 74 y 78 del cuaderno 1).

Que mediante oficio No. ST-PTM-CA-000812 del 07 de enero de 2020, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, informa al despacho, que en cumplimiento al Art. 468 numeral 6º del C.G. del Proceso, se procedió a levantar el embargo ordenado por el Juzgado mediante oficio No. 1521 del 11 de junio 2019 y que se procede a registrarlo para el proceso Ejecutivo Prendario que cursa en este mismo despacho, radicado al No. 630014003006-2019-00855-00, sin que hiciera referencia sobre cuál de los dos vehículos recaía dicha disposición (pág.244 del cuaderno 1).

Por otro lado, dentro del trámite de notificación del acreedor prendario, FINESA S.A. en comunicación presentada el 24 de enero de 2020 (pág. 229 del cuaderno 1), solo se pronuncia con respecto a la garantía real sobre el vehículo de placas JIR528, manifestando que ya está haciendo valer la misma, en proceso separado que se tramita en este mismo despacho (6-2019-00855-00), pero nada dice con respecto al vehículo de placas JIQ758.

Por lo anterior, y previo a determinar sobre la viabilidad del levantamiento de la medida embargo decretada, sobre el vehículo de placas JIQ758, se hace necesario oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, para que en el término de cinco (5) días aclare el oficio No. ST-PTM-CA-000812 del 07 de enero de 2020, en el sentido de que indique sobre cuál de los dos vehículos aplica el levantamiento de medida de embargo ordenada en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6º del Art. 468 del C.G del Proceso; de igual manera se hace necesario oficiar a FINESA S.A., en su

calidad de acreedor prendario, para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie en debida forma a la citación que le fue hecha por el despacho en auto del 13 de septiembre de 2019 (pág. 124 del cuaderno 1), respecto a la garantía prendaria que pesa sobre el vehículo de placas JIQ758, tal como lo establece el Art. 462 del Código General del Proceso.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, para que en el término de cinco (5) días aclare el oficio No. ST-PTM-CA-000812 del 07 de enero de 2020, en el sentido de que indique sobre cuál de los dos vehículos aplica el levantamiento de medida de embargo ordenada en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6° del Art. 468 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: OFICIAR a FINESA S.A., en su calidad de acreedor prendario, para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie en debida forma a la citación que le fue hecha por el despacho en auto del 13 de septiembre de 2019 (pág. 124 del cuaderno 1), respecto a la garantía prendaria que pesa sobre el vehículo de placas JIQ758, tal como lo establece el Art. 462 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO

N° 056 DEL 19 DE ABRIL DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f5029e7137e1ded469fbd797a6492173f3bcc05746bcc54bf336fec5e9c2c3**

Documento generado en 18/04/2022 10:01:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>